

- los pagos realizados durante el período de referencia han ascendido a 103.961,24 euros.
- las obligaciones pendientes de pago a fecha de referencia correspondientes a facturas de los capítulos 2 y 6 ascienden a 80.702,26 euros dentro del período legal de pago y a 7.401,74 fuera del citado período.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, queda enterada.

7. Ratificación de la resolución de la Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2013 sobre aceptación de la delegación para contratar la obra “Pavimentado C/ San Vicente, Jardín Ausias March y arbolado zona Abad, PPOS 2013/572”.

El Sr. alcalde explica el contenido de la obra cuya delegación para contratar se pretende.

Dada lectura a la resolución de la Alcaldía que se transcribe:

«Dada cuenta de las nuevas Directrices para la elaboración y gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 27 de marzo de 2013 y que son de aplicación a la gestión de PPOS de 2013, y más en concreto de la directriz II.3 (página 5) en la que se contiene LA DELEGACIÓN en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra:

«Pavimentado C/ San Vicent, Jardín Ausias March y arbolado zona Abad (PPOS/2013/572)»

Esta Alcaldía-Presidencia adopta los siguientes acuerdos:

1. Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la directriz tercera de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en fecha 27 de marzo de 2013.

2. Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de la obras.

3. Someter a la ratificación del Pleno el presente acuerdo en la primera sesión que se celebre.»

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda su ratificación.

8. Dar cuenta de las Sentencias núm. 302 de 27/05/2011 del Juzgado contencioso-administrativo núm. 4 de Valencia y núm. 979 de la Sala contenciosa-administrativa, sección primera del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anulando el acuerdo del pleno de 2 de octubre de 2009, núm. 5 “Aprobación del expediente de la adjudicación del derecho de superficie sobre 17.035 m² de la finca La Serreta”.

Dada lectura a la propuesta que se transcribe:

«Visto el testimonio de la Sentencia núm. 979 de fecha 4 de octubre de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo contencioso-administrativo, sección primera, en virtud de recurso de apelación nº 1753/2011 interpuesto por el Ayuntamiento de Manuel, contra sentencia estimatoria nº 302/11, de 27 de mayo, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 913/2009, tramitado por el juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Valencia, sobre constitución y aprobación del expediente de adjudicación de un derecho de superficie, en cuyo fallo se confirma la sentencia estimatoria, con expresa imposición de las costas causadas en la alzada al Ayuntamiento de Manuel y el testimonio de la Sentencia núm. 302 de fecha 27 de mayo de 2011, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo número 4 de Valencia, en virtud de recurso contencioso-administrativo ordinario núm. 913/2009, interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, contra acuerdo del Ayuntamiento de Manuel de 2 de octubre de 2009, núm. 5: Aprobación de adjudicación de derecho de superficie sobre 17.035 m² de la finca La Serreta, en cuyo fallo se estima el citado recurso y se declara dicha resolución contraria a derecho y, en consecuencia, la anula y deja sin efecto, remitidos por el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Valencia y recibidos en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento en fecha 31 de octubre de 2013, (RGE núm. 2666), indicando la firmeza de la resolución.

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Dar cuenta al Pleno de los fallos de las siguientes sentencias:

1) Núm. 302, de 27 de mayo de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Valencia, en virtud de recurso contencioso-administrativo ordinario núm. 913/2009, interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Manuel de 2 de octubre de 2009, núm. 5 "Aprobación de adjudicación de derecho de superficie sobre 17.035 m2 de la finca "La Serreta" cuyo fallo estima el citado recurso y declara dicho acuerdo contrario a derecho y, en consecuencia, lo anula y deja sin efecto.

2) Núm. 979, de fecha 4 de octubre de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo contencioso-administrativo, sección primera, en virtud de recurso de apelación núm. 1753/2011, interpuesto por el Ayuntamiento de Manuel, contra Sentencia a que se refiere el apartado anterior, cuyo fallo confirma aquella sentencia estimatoria, con expresa imposición de las costas causadas en la alzada al Ayuntamiento de Manuel.»

Abierto el debate por la Alcaldía, el Sr. Pastor, portavoz del GBLOC solicita explicaciones públicas porque en la Comisión Informativa de Urbanismo a la que el Sr. alcalde no asistió por motivos de salud, no se las dieron, alegrándose de la mejoría del Sr. alcalde, opina debe ser la Comisión donde se hagan preguntas y se den explicaciones más sosegadamente de asuntos que chirrían pero las preguntó y aunque el grupo del alcalde se llame Grupo Independiente, sus tenientes de Alcalde son muy dependientes del Sr. alcalde porque no las obtuvo y porque el primer teniente de alcalde llegó a preguntar si la oposición podía pedir explicaciones; añade solicita respuesta a las siguientes preguntas: porqué no se les informó de la primera sentencia de fecha 27/05/2011 y ésta tiene un registro de entrada en el Ayuntamiento de fecha 23/10/2013, es decir, dos años y medio sin presentarse en el Registro de Entradas; porqué se adopta la decisión unilateral de recurrir sin informarles si es el pleno el que tiene que defender al Ayuntamiento y ejecutar la sentencia; porqué el Sr. alcalde miente en el periódico Levante de 6 de marzo de 2010, donde dice que no recurrirá a instancias superiores si pierde el caso; cuál es el procedimiento a seguir y si el Sr. alcalde ha estudiado alguna solución. Dice solicita respuestas para adoptar un posicionamiento político. El Sr. alcalde responde que afirmar la dependencia de los miembros del GIP es un juicio de valor gratuito porque la Sentencia llegó a finales de octubre y después estuvo enfermo y por ellos no tenían información por un tema coyuntural; añade en el Ayuntamiento se tiene la costumbre de registrar todo lo que llega al registro y desde el punto de vista político en 2010 informó que hubo un auto del Juez acordando no suspender y hará 9 o 10 meses dijo en el pleno que no había sentencia firme porque estaba recurrida por lo que intención política de esconder no la había y sí es cierto que la segunda sentencia lleva el sello del procurador y la primera no porque al Ayuntamiento no ha llegado por la vía del registro y la segunda sentencia no tiene ni la gota de agua de la Generalitat pero es lo que llega a su poder y después llega el dossier completo; añade le hará la pregunta al procurador porque lo que a él le puede llegar por vía extraoficial no es la vía formal del registro. Dice respecto a que no recurriría, que efectivamente lo dijo, pero consultado el abogado opina se resuelve en segunda instancia y por ello adopta este criterio; respecto a las soluciones responde se están estudiando y es complicado pero se está estudiando y lo que se quiere es plantear un incidente de ejecución de sentencia al Juez porque está claro que se anula el título jurídico y lo que se va a cumplir técnicamente es la sentencia pero la restitución in natura es inviable y tendrán que iniciar expediente de concesión administrativa; dice añadirán documentación al incidente de ejecución de Sentencia y que tiene solicitada entrevista con la Delegada del Gobierno porque la voluntad municipal es mantener la riqueza; añade se ha buscado asesoramiento para estudiar la forma menos lesiva para el Ayuntamiento y piensa hacer una reunión seguramente el próximo martes con todos los portavoces y grupos políticos para explicar más detalladamente todo lo que va a hacerse, siempre desde el marco legal.

El Sr. Monroig, portavoz del GS, dice no van a pronunciarse porque está en manos de sus servicios jurídicos y según lo que digan, harán.

El Sr. Pastor pregunta si según el alcalde la responsabilidad de que la Sentencia no esté en el Ayuntamiento es del procurador y pregunta si el alcalde la tenía. El Sr. alcalde responde que la tenía extraoficialmente y no tiene la obligación de registrarla. El Sr. Pastor dice que el Sr. alcalde tiene la obligación democrática de dársela a la oposición porque es un tema lo suficientemente grave como para que sean informados, preguntando si el Sr. alcalde recuerda el pleno en el que se debatió este asunto porque afirma él si lo recuerda y el Sr. alcalde ahora quiere pasar de puntillas sobre este asunto; añade en el pleno negó la palabra a la Sra. secretaria "para no confundir" y si quiere ahora también se la puede negar a él y cerrar el pleno; añade es un asunto muy grave y pregunta por el coste de los informes y la defensa, afirmando el que vale es el de Secretaría porque los otros los pagó el alcalde y puede pedir los que quiera. El Sr. alcalde dice tiene el derecho de solicitar los informes que quiera. El Sr. Pastor dice las sentencias sí que son demolidoras porque les colocan en su sitio cuando dice «Es obvio que la Finca la Serreta no puede formar parte del patrimonio público del suelo porque, la emplea la administración para una finalidad absolutamente espuria; ajena por completo a las teleologías que se pretende con la constitución y configuración de estos patrimonios, que desde luego no se diseñan por la ley para facilitar suelo público, perteneciente a la red primaria, a un particular, con la finalidad de emplazar en el mismo un bar y un centro para bodas y bautizos». Añade aunque el Sr. alcalde disfrace con palabras lo que ha hecho, la realidad es que hizo caso a los cantos de sirena y ahora tiene que decir lo que han costado los informes y la defensa.

El Sr. alcalde dice que el Sr. Pastor tiene que esperar a ver como se resuelve al final. El Sr. Pastor dice ya le dijo en el pleno inicial que aunque no compartía lo que se estaba acordando le deseaba suerte porque embarcaba al pueblo en un proyecto peligroso. El Sr. alcalde responde enumerando otros proyectos que también han llevado a cabo.

El Sr. Martínez, concejal del GBLOC pregunta si va a solicitar informes a los mismos abogados y el Sr. alcalde responde que no, que a los de la casa.

El Sr. Pastor dice es una decisión política equivocada y muy grave. El Sr. alcalde dice que políticamente es uno de los pocos proyectos que han funcionado por no decir el único y aunque el tema jurídico es importante deben dejarle que acabe el proceso y les explicará con detalle. El Sr. Pastor dice siempre han valorado a los propietarios y los han considerado grandes profesionales pero el debate no son ellos sino el Sr. alcalde quien les ha prometido una seguridad jurídica y ahora el negocio pende de dos hilillos. El Sr. Pastor dice que el Sr. alcalde debe asumir su responsabilidad y marcharse un año antes. El Sr. alcalde dice que precisamente por este tema, puede que se alargue, añade reconocer está en un proceso difícil y lo asume pero al final hará lo que tenga que hacer y jurídicamente también. El Sr. Pastor, pregunta si pagará el precio conscientemente y si lo que quiere decir es que pagará con su patrimonio porque afirma que asumirlo sería dejar que corra la lista de su partido al siguiente candidato. El Sr. alcalde dice al Sr. Pastor si quiere que le diga las gestiones que hizo mal cuando gobernó por no quedarse en su casa como vender la ronda Valiente con la condición de urbanizar el Ayuntamiento, o dejar una factura de la obra de la guardería sin pagar, por lo que debería irse él a su casa.

El Sr. Pastor responde que si él hubiese escondido información a la oposición durante dos años, hubiese dicho en prensa cosas que luego incumple y hubiese adoptado decisiones erróneas unilaterales que corresponden al pleno, sí que se iría a casa, pero el Sr. alcalde no se irá hasta que se muera porque aunque lo ha dicho su intención nunca ha sido irse. El Sr. alcalde dice si hubiese asumido responsabilidades el Sr. Pastor ya haría tiempo que estaría en su casa por inoperancia política, solicitándole que se vaya porque lo deshizo casi todo. El Sr. Pastor dice al Sr. alcalde que le solicita explicaciones en este punto que se está tratando ahora no en otros y que por todo lo que le ha dicho antes debe marcharse a su casa y dejar que el Ayuntamiento vaya a la Delegación del Gobierno corriendo la lista; también le solicita la fecha del pleno en la que dice el Sr. alcalde que dio explicaciones. El Sr. alcalde responde que en febrero de 2013. El Sr. Pastor dice la Sentencia es de mayo de 2011. El Sr. alcalde dice no tiene ninguna obligación pero quiere saberlo y hablará con el procurador. El Sr. Martínez, concejal del GBLOC, dice que el procurador defiende los intereses del Ayuntamiento y si el Sr. alcalde tiene constancia de la Sentencia, como alcalde tiene la obligación de dar cuenta al Pleno. El Sr. alcalde dice que siempre que llega por el cauce normal se registra. El Sr. Martínez pregunta porqué no dio cuenta al Pleno de la Sentencia que tuvo conocimiento extraoficial cuando el que tiene que soportar las consecuencias de la Sentencia es el pleno y porqué la escondió, dado que si la tenía y no dio cuenta, la está escondiendo; añade el Sr. alcalde puede hacer las filigranas verbales que quiera pero la realidad es que tenía conocimiento de la Sentencia y no dio cuenta de ella al Ayuntamiento y eso no tiene justificación. El Sr. alcalde dice recuerda tiene la sentencia desde julio, días antes de las vacaciones. El Sr. Martínez le pregunta porqué decide solo recurrirla y si no tendría que haberla recurrido el Pleno. El Sr. alcalde responde entendió que el proceso

terminaba cuando era firme la Sentencia y pensaba que los poderes iniciales eran para todo el proceso. El Sr. Martínez dice era una decisión que correspondía al Pleno. El Sr. alcalde dice para el equipo de gobierno este tema es un handicap pero cuando la Delegación del Gobierno solicitó la suspensión hubo un auto judicial desestimándola y él si que lo dijo en el pleno, añade supone todos quieren solucionar este tema.

El Sr. Alberola, portavoz del GP, expone a nadie le gusta perder, pero tampoco debe hacerse una barrera insalvable ni deben ser tan retóricos colocando el dedo en la llaga, sino que deben sumar, y aportar algo en defensa del municipio de Manuel sin ser tan beligerantes porque su grupo también hubiese podido hacer un argumento técnico-político pero cree conveniente hacer memoria con una cronología; añade no haberle gustado la afirmación de que los tenientes de alcalde son dependientes de la Alcaldía porque él, como concejal, aceptó el cargo libremente pero como teniente de alcalde primero consultará con su socio de gobierno. Seguidamente procede a la lectura del siguiente escrito: «En referencia al punto que nos ocupa en este instante en primer lugar nos gustaría aclarar que en ningún momento por parte de este Gobierno Local del cual formamos parte integra, se a pretendido omitir o retrasar ninguna información al respecto del punto, a ningún grupo político de la corporación.

Aclarado esto:

Una vez leído tanto la primera sentencia así como la apelación a la misma y luego la sentencia última, en nuestro Grupo PP de Manuel como no puede ser de otra forma somos respetuosos con la Justicia y acatamos la sentencia.

A partir de este momento nos ponemos a trabajar como miembros del Gobierno Local de Manuel con el fin de aportar fórmulas para poder resolver esta situación en beneficio de todos.

Queremos hacer una cronología en el tiempo desde que el Ayuntamiento de Manuel compro la Finca La Serreta. En aquellos momentos nuestro Grupo PP de Manuel ya fuimos Criticados por nuestro Voto en contra, este Voto contrario no era por la compra no no era por la forma de financiar la operación de dicha compra, como hemos dicho desde que se compró La Serreta han pasado por allí diversas empresas o personas físicas con el fin de Gestionar el lugar y ser una fuente de ingresos y un revulsivo como motor económico Local, resultando ser todo lo contrario, una fuente de Gastos en mantenimiento, en mano de obra personal brigada teniendo que realizar montones de tareas. Además de haber dejado pendiente de pagos los cánones establecidos, siendo como decimos un despropósito en lugar de ser fuente de riqueza y disfrute de todos.

Así han ido transcurriendo los años en el tiempo, hasta que surgieron las personas e Inversores que verdaderamente tenían Conocimientos suficientemente demostrados, al igual que los Inversores que es la parte más importante para cualquier proyecto y que este sea desarrollado.

Pero para ello había que buscar la fórmula de concesionar y además cuando surge la ocasión rara es la vez que se dispone de tiempo para trabajar en condiciones y buscar lo más acorde.

Bien dicho esto hemos de decir que nuestro Grupo PP de Manuel una vez más tomamos una decisión en forma de Voto ya que somos parte integra del Gobierno Local de Manuel y además que compartimos el proyecto, pues bien nos posicionamos a Favor de la fórmula propuesta por el Gobierno Local (Derecho de Superficie) iniciado el expediente se puso sobre la mesa un Informe de Secretaria Intervención del Ayuntamiento en el cual informaba Desfavorablemente de dicha fórmula, a la vez también había tres informes más sobre la mesa de diferentes Gabinetes Técnico Jurídicos estos informaban favorablemente, así que a la vista de ello nuestro Grupo PP de Manuel nos sumamos en nuestro Voto Favorable a la fórmula propuesta por la Alcaldía en representación del Gobierno Local.

Recordamos y en el Acta del Pleno donde se debatió la propuesta aparece el debate y la opinión de cada uno de los Grupos con representación Municipal y en una cosa coincidíamos todos, en lo que todos estuvimos de acuerdo fue en que por fin la Finca La Serreta fuese Autosuficiente de una vez por todas. El desencuentro vino motivado por la fórmula elegida y por el informe Desfavorable de Secretaria Intervención

que lo que hacía era cumplir con su trabajo como Secretaria Interventora del Ayuntamiento, pero queremos dejar bien claro que tanto nuestro Grupo PP de Manuel como el resto del Gobierno Local siempre siempre hemos actuado y tomado las decisiones acertadas o erróneas en beneficio del interés General del Pueblo de Manuel.

Llegados a este punto queremos matizar que en ningún momento ha dejado de ser la Finca la Serreta de Titularidad Municipal (dicho de otra forma del Pueblo) y que todos nos congratulamos de ver como está hoy en día y de poder disfrutar de tan maravilloso lugar, que además desde que lo gestionan las personas que están marca un referente en el antes y el hoy, así como un referente en cuanto a puestos de trabajo a nivel Local, así como haber puesto el nombre de Manuel en lo más alto a nivel Comunidad Valenciana y parte del territorio Español.

Así pues queremos dejar bien claro que cuando se ocupan Cargos de Responsabilidad muchas veces hay que tomar decisiones difíciles de acertar para todos, pero siempre en defensa del interés General del Pueblo de Manuel. Y la decisión que tomamos en el Pleno donde se aprobó la Concesión de Derecho de Superficie, en el tiempo que están llevando a cabo la labor de desarrollo del proyecto que presentaron en su momento y día las Personas que lo Gestionan y los Inversores resulta ser que en dicho tiempo ha sido bien a las claras una fuente de ingresos para las Arcas del Pueblo, año tras año inclusive la piscina que Gestiona directamente el Ayuntamiento ha ido incrementando sus ingresos en la época en la que está abierta al baño, esto no es por arte de magia no esto es por que como decimos el lugar es maravilloso y todos nos engrandecemos de contar y hablar de La Serreta tal cual la conocemos hoy en día.

Dicho esto dejamos bien claro que como hemos dicho somos respetuosos con la Justicia y Acatamos la Sentencia. A partir de ahora nos ponemos de nuevo en marcha para buscar la solución más acorde para que todo siga estando igual generando riqueza al Pueblo, siendo un referente a nivel Comunidad Valenciana y Nacional, y lo más importante que todo el Pueblo la disfrute, además de que cuando tengamos algún Evento que celebrar por lo más alto no tengamos necesidad de desplazarnos a ninguna parte teniendo en Manuel La Serreta.»

El Sr. Alberola dice en la Serreta se ha realizado un evento que ha traspasado fronteras nacionales.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes queda enterado del fallo de las dos sentencias referenciadas.

9. Propuesta de resolución del Grupo municipal Socialista contra el proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Sr. Monroig, portavoz del GS, procede a la lectura de su propuesta:

«El Sr. Ramiro Monroig Zamorano, en representació del grup municipal socialista de l'Ajuntament de Manuel, a l'empar del que preveu l'article 116 de la Llei 8/2010 de la Generalitat, de 23 de juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta aquesta proposta de resolució perquè s'incloga en l'orde del dia de la pròxima sessió ordinària del Ple que es convoque, i a l'efecte del seu debat i votació.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El Govern va remetre al Congrés el 2 d'agost, el Projecte de Llei per a la Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, sense comptar amb cap suport.

Alcaldes i regidors, de tots els partits polítics, hem reivindicat, des de fa anys, de forma unànime, la necessitat actualitzar les lleis que regulen les competències i el finançament de les entitats locals.

Ara, quan la societat ens demanda l'acord i el consens entorn de qualsevol canvi del nostre model d'Estat, El Govern del PP ha iniciat la tramitació d'un Projecte de reforma local imposada, que posa en escac els fonaments del municipalisme i amb ell, la base mateixa d'un model que ha garantit la cohesió social del nostre país durant els últims 30 anys.

Els ajuntaments van ser institucions clau durant la transició democràtica, governar des de la proximitat i la proximitat, ha sigut la clau que ha facilitat la profunda transformació i modernització d'Espanya durant les últimes dècades. La proposta del Govern d'intervindre i buidar de competències a una gran majoria de les entitats locals, posa en perill i fa més fràgil la nostra democràcia.

Tots som conscients de la necessitat aplicar el rigor, l'austeritat, l'eficiència i la transparència en l'administració dels recursos, però en cap cas, estos arguments es poden utilitzar com a coartada per a